



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Bello, 5 de febrero de 2024

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a su queja con radicado No. **13241100156** del 18 de enero de 2024, en el cual nos expone lo siguiente:

“Que pena con ustedes contradecirlos, pero la realidad no es así, no traten con este tipo de noticias de distraer a los usuarios, la atención a nosotros todos los días es peor, solo les voy a poner un ejemplo el día de hoy me dirigí a la oficina, llegué desde las 6:30 a.m. para estar en los primeros puestos, toda vez que la atención a los usuarios es de 7:30 a 4:30 y se llegaron las 7:30 y nunca abrieron las puertas de atención. A eso de las 9:00 de la mañana un que dice ser el jefe de esa oficina y siempre ha sido la persona más negligente y déspota hacia los usuarios nos informa que no hay personal toda vez que están en el proceso de contratación y que debemos esperar a ver si él nos puede atender. A sí a eso de casi las 10:00 a.m. se dignó darnos atención. Este tema ha sido recurrente en esta oficina han sido muchas las quejas que se han interpuesto y no se ha dado las respectivas soluciones.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes: Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

RESPUESTA

De ante mano lamentamos profundamente cualquier inconveniente que se haya presentado a ustedes como usuarios, por lo tanto, nos permitimos informar que por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se tomarán las medidas correspondientes, en caso de que haya lugar a una investigación disciplinaria en contra del funcionario del ICA.

Dado en la ciudad de Bello, a los cinco (5) días del mes de enero 2024.

Atentamente,

NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

Gerente Seccional Antioquia

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS
Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	13241100156
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	05/02/2024
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	De ante mano lamentamos profundamente cualquier inconveniente que se haya presentado a ustedes como usuarios, por lo tanto, nos permitimos informar que por parte del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se tomarán las medidas correspondientes, en caso de que haya lugar a una investigación disciplinaria en contra del funcionario del ICA
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 05 de febrero por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 09 de febrero de 2024.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



NESTOR MAURICIO CAÑAS ZAPATA
Gerente Seccional